

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**  
**Consultoría Individual de Línea**

---

**CHOFER II DEL COMPONENTE DE RESTITUCION DE BOSQUES**

**Entidad:** Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra

**Partida:** 25220 Consultorías de línea

**Fuente de Financiamiento:** 41 Transferencias TGN

**Organismo Financiador:** 111 Tesoro General de la Nación

**1. Antecedentes**

**1.1** El DS 0071 promulgado el 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), como institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independencia administrativa, financiera, legal y técnica con duración indefinida, supeditada de acuerdo a Decreto Supremo No 429 de 10 de febrero de 2010 al Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

**1.2** La Ley N° 337 de fecha 11 de enero del 2013, aprueba el Programa de Producción de Alimentos con sus dos componentes: 1) Producción de Alimentos y 2) Restitución de Bosques, que tiene por finalidad incentivar, en predios que hubieran sido objeto de desmontes sin autorización, la producción de alimentos para garantizar el derecho fundamental a la soberanía y seguridad alimentaria y la restitución de áreas de bosques afectadas, en el marco de lo previsto en el parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado.

**1.3** El Decreto Supremo N° 1578 de fecha 07 de mayo del 2013 que reglamenta la Ley N° 337, crea la Unidad responsable de la Coordinación del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques – UCAB dependiente del Despacho de la Ministra o Ministro de Desarrollo Rural y Tierras. La UCAB en el proceso de implementación del Programa establecerá las actividades que el VDRA y ABT desarrollarán para la ejecución de los componentes de Producción de Alimentos y Restitución de Áreas de Bosque Afectadas, respectivamente.

**1.4** La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT en el marco del Decreto Supremo N° 1578, participa del proceso de registro de los beneficiarios al Programa; asimismo, es el responsable de monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios en lo que corresponde al Componente de Restitución de Áreas de Bosque Afectadas del Programa, debiendo coordinar sus acciones con la UCAB.

**1.5** Asimismo, de conformidad con la Ley N° 337 y el Decreto Supremo N° 1578, el Programa contará con el financiamiento de Recursos del Tesoro General de la Nación provenientes de la aplicación del parágrafo I del artículo 6 de la Ley N° 337.

Para la gestión 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas transferirá a la ABT, los recursos necesarios para el funcionamiento del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques de acuerdo a disponibilidad del Tesoro General de la Nación.

**1.6** En este marco, la Dirección General Administrativa y Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ha inscrito en el Presupuesto institucional de la gestión 2020 el presupuesto necesario para iniciar las actividades del Programa.

**1.7** El Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, Establece que en Tierras de Producción Forestal Permanente, cuando se trate de predios con superficies mayores a las cincuenta hectáreas (50 ha), los beneficiarios del Programa deberán restituir el diez por ciento (10%) de la cobertura forestal afectada, además de la restitución de las servidumbres ecológico legales. La reforestación será controlada por la autoridad competente.

**1.8** Para la adscripción de los interesados al programa deberán contar con la habilitación de la ABT que establezca que el desmonte sin autorización se realizó en el periodo previsto en el Artículo 1 de la Ley 337, que no se encuentra sobrepuesto a Área Protegida ni Reserva Forestal, y que no cuenta con Resolución Administrativa sancionatoria.

**1.9** Para llevar a cabo la ejecución del Programa, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra mediante la Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra y en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Integral del Bosque requiere la contratación de un **CHOFER I DEL COMPONENTE DE RESTITUCION DE BOSQUES**

## **2. Objetivo de la Consultoría**

Contar con el servicio de **CHOFER DEL COMPONENTE DE RESTITUCION DE BOSQUES** en las actividades del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques para garantizar el desarrollo del Proyecto según sus objetivos.

## **3. Alcance de Trabajo y dependencia del Consultor**

### **3.1 Alcance de Trabajo**

El/La chofer contratado/a dependerá directamente del Coordinador Nacional y el Administrador Nacional del Programa del Componente de Restitución de Bosque de la ABT; sus funciones serán las siguientes:

- 1.** Manejo y mantenimiento de las movilidades designadas del Componente de Restitución de Bosques.
- 2.** Distribuir y recoger la correspondencia local, provincial, departamental y nacional que le sea entregada para el efecto de la entrega de dicha correspondencia.
- 3.** Velará porque el uso de los vehículos, sea exclusivamente para asuntos estrictamente oficiales y por la salvaguarda y conservación de los vehículos que se encuentre bajo su responsabilidad.
- 4.** Emitir informes y reportes mensuales del uso y estado de las camionetas.
- 5.** Coordinar implementar y supervisar el registro del recorrido de las camionetas plasmados en la bitácora de uso de cada vehículo.
- 6.** Elaborar cronogramas semanales para determinar la disponibilidad de los vehículos y el uso de los mismos.
- 7.** Coordinar, implementar y supervisar el registro histórico del mantenimiento correctivo y preventivo de las camionetas plasmado en el kardex de mantenimiento de cada vehículo.
- 8.** Controlará y realizará el seguimiento del estado de los vehículos, de manera que se encuentre en perfectas condiciones de utilización.
- 9.** Solicitar oportunamente su mantenimiento y/o reparación cuando sea pertinente.

10. Realizar todos los trámites que requiera la oficina de la Dirección Departamental Santa Cruz del componente de restitución.
11. Apoyar a las diferentes áreas de la Dirección Nacional en las tareas y actividades que le sean solicitados.
12. Apoyar en el monitoreo e inspección de campo a los compromisos asumidos con el PPARB, selección de rutas de monitoreo y logísticas de los vehículos para la programación de viajes.
13. Traslado de manera segura y responsable al personal de la ABT en viajes oficiales, así como el traslado de personal del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques.
14. Priorizar las actividades pertinentes del programa (PPARB).
15. Apoyar a la Unidad Administrativa en actividades del Programa (PPARB).
16. Apoyar a la Unidad Técnica en actividades del Programa (PPARB).
17. Apoyar con las cotizaciones en la adquisición de bienes.
18. Proponer procedimientos que ayudan a la mejora continua del Programa.
19. Otras responsabilidades expresamente delegadas por el Coordinador Nacional del Programa.

### **3.2 Dependencia del Consultor**

El Chofer contratado/a dependerá directamente del Coordinador Nacional y el Administrador Nacional del Componente de Restitución de Bosques - ABT.

## **4. Perfil del Consultor**

### **4.1 Calificación:** Licencia tipo B o C

Licencia de Conducir Categoría "Profesional"  
Conocimientos Básicos en mantenimiento vehicular.  
Conocimiento básico de mecánica general.  
Bachiller en Humanidades

### **Cursos y otros Conocimientos y/o Destrezas (deseables)**

- Curso de la Ley 1178
- Curso básico de idioma originario.
- Adaptabilidad a diferentes grupos sociales y culturales.
- Capacidad de trabajo en equipo y bajo presión.
- Elevada orientación a resultados.
- Valores: Honestidad, Responsabilidad, Compromiso, Respeto, Solidaridad.
- Disposición al servicio
- Apertura al aprendizaje permanente.
- Facilidad de comunicación.
- Capacidad de concentración y análisis.
- Iniciativa.

## 5. Evaluación y Adjudicación

El honorario total a percibir por el (la) consultor (a) será de Bs. 19.774,80 (Diecinueve mil setecientos setenta y cuatro con 80/100 bolivianos), que se encuentran inscritos en el Presupuesto Institucional de la gestión 2020, que corresponde al Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques.

## 6. Vigencia y localización

La consultoría tendrá vigencia de 3 meses y 18 días, a partir del 02 de marzo al 19 de junio del 2020. El consultor trabajará, en oficinas del Programa en Bolivia en la ciudad de Santa Cruz, realizando su trabajo de gabinete (20%) con viajes periódicos al área de intervención del programa (80%) incluyendo fines de semana.

## 7. Costo, Modalidad de Pago, Impuestos y AFP

El honorario mensual a percibir por el (la) consultor (a) será de Bs. Bs. 5.493,00 (Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Tres 00/100 bolivianos), por el trabajo descrito en el punto 3.1 del presente término de referencia. El pago de los impuestos de Ley como el aporte a las AFP es responsabilidad exclusiva del consultor debiendo presentar una fotocopia de la declaración trimestral o emitir la factura original a favor de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), y fotocopia del formulario de pago de contribuciones como asegurado independiente, caso contrario la institución actuará como agente de retención.

## 8. Propiedad Intelectual

Los materiales producidos como objetivo de la Consultoría, así como la información a la que tuviere acceso, durante o después de la ejecución de la Consultoría tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros a menos que cuente con un pronunciamiento escrito por parte de la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"** en sentido contrario.

Asimismo el consultor reconoce que la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"**, en calidad de entidad financiadora es la única propietaria de los productos y documentos producidos de este Contrato.

## 9. Informe de Actividades

El (la) Consultor (a) deberá presentar informe de actividades mensualmente sobre las tareas realizadas según lo establecido en estos términos de referencia que deberá ser aprobado por el/la Administrador/a del Programa, como requisito previo para la cancelación de sus honorarios.